



Expediente: **19100912**
Radicado: **AU-04126-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Aire**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/09/2025** Hora: **12:07:59** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO -NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado Nro. **3246 del 21 de junio de 1995**, previa evaluación técnica de la previa evaluación técnica de la Declaración de Efecto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y sus complementos en Informes Técnicos No. 2949 del 6 de mayo de 1994 y 4248 del 25 de mayo de 1995, Cornare, dio concepto ambiental favorable para que los señores **CARLOS ARTURO VÉLEZ ARANGO** (ya fallecido) y **GUSTAVO VÉLEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 501.982, explotaran la cantera La Borrascosa, localizada en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro.

Que mediante Resolución con radicado **RE-00047-2023 del 04 de enero de 2023**, la Corporación aclaró la naturaleza jurídica del concepto emitido mediante Resolución No. **3246 del 21 de junio de 1995** y, en consecuencia, del instrumento de manejo y control ambiental que ampara el proyecto minero denominado Cantera La Borrascosa, corresponde a un Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante la Resolución No. **RE-05430-2023 del 28 de diciembre de 2023**, se determinó tener a los señores **GUSTAVO ALBERTO VÉLEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.564 y **SANTIAGO VÉLEZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.408.081, y a las señoras **MARGARITA MARÍA VÉLEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.060.401, **BEATRIZ EUGENIA VÉLEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.059.382, **MARÍA VICTORIA VÉLEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.075.467 y **OLGA LUCIA VÉLEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.069.165, como titulares transitorios del Plan de Manejo Ambiental acogido por la Corporación para la explotación del proyecto minero, denominado cantera La Borrascosa, hasta que la autoridad minera competente, determine si se da por terminado o no, el contrato de concesión y título minero.

Que por medio de Radicado N° **CE-17070-2025 del 19 de septiembre de 2025**, el señor **GUSTAVO ALONSO VÉLEZ CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **15349564** en calidad de apoderado de los titulares transitorios del Plan de Manejo Ambiental acogido por la Corporación mediante Resolución **3246 del 21 de junio de 1995** solicitó ante La Corporación el **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS**, para las fuentes fijas del área de explotación del proyecto minero, cantera "La Borrascosa".

Que por medio de correspondencia de salida con radicado **CS-14101-2025 del 22 de septiembre de 2025**, se remitió por la Corporación cuenta de cobro Nro. 15146, por concepto de evaluación del trámite de permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante correspondencia con radicado **CE-17496-2025 del 25 de septiembre de 2025**, se remitió por parte del señor **GUSTAVO ALONSO VÉLEZ ARANGO** comprobante de pago por concepto de trámite de permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante correspondencia con radicado **CE-17519-2025 del 25 de septiembre de 2025**, se remite concepto de uso de suelos del predio donde se ubica el proyecto minero Cantera La Borrascosa, necesario para el trámite de permiso de emisiones atmosféricas.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto 1076 del 2015 en su artículo 2.2.5.1.7.1. indica lo siguiente: “...El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia...”

Que el párrafo 4° del artículo 2.2.5.1.7.2. del citado Decreto expone lo siguiente: “Las ampliaciones o modificaciones de instalaciones que cuenten con permiso de emisión atmosférica, cuyas especificaciones o características, técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de estas, requerirán la modificación previa del permiso vigente.”

Que artículo 2.2.5.1.7.5. ibídem numeral 1 señala: “...Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará...”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70, establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que la solicitud del **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 909 de 2008, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental presentado por el señor **GUSTAVO ALONSO VÉLEZ CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **15349564** en calidad de apoderado de los titulares transitorios del Plan de Manejo Ambiental acogido por la Corporación mediante Resolución **3246 del 21 de junio de 1995**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL del PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, presentado el señor **GUSTAVO ALONSO VÉLEZ CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **15349564** en calidad de apoderado de los titulares transitorios del Plan de Manejo Ambiental acogido por la Corporación mediante Resolución **3246 del 21 de junio de 1995**, para las fuentes fijas del área de explotación del proyecto minero, cantera “La Borrascosa”, el cual se desarrolla en La Vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado **CE-17070-2025 del 18 de septiembre de 2025** y la práctica de la visita ocular.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

PARÁGRAFO 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial, a través de la página web de la Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, lo dispuesto en el presente Auto administrativo según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 19100912

Trámite: emisiones atmosféricas

Proyectó: Abogado: John Fredy Quintero Alzate /Fecha: 25 de septiembre de 2025 /Grupo De Licencias y Permisos Ambientales